

archivo



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular: 2018-00030

Banagrario S.A. contra Parmenio Gil Sánchez

De conformidad con el inciso 1º del artículo 446 del C.G.P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Instar a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la referencia.

SEGUNDO: Una vez presentado, dese el traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


 Flor Yolanda Rodríguez Hernández